

Boletín Eclesiástico

DEL

Obispado de Astorga.

1917



ASTORGA:

IMP. Y LIT. ARTISTICA DE N. FIDALGO

Seminario, 3.

1917.



ÍNDICE

DEL AÑO 1917.

Documentos Pontificios.

- I. Alocución de Su Santidad el Papa Benedicto XV acerca de la publicación del Código de Derecho Canónico, pág. 22.—II. *Motu proprio* de Su Santidad imponiendo a la S. Cong. del Santo Oficio la censura de libros y a la S. Penitenciaría Apostólica la concesión de Indulgencias, 145.—III. El Pontífice y la paz; Carta al Emmo. Cardenal Gasparri, 162.—IV. Alocución del Sumo Pontífice a los predicadores cuaresmales de Roma, 180.—V. Encíclica de Su Santidad Benedicto XV sobre la predicación de la divina palabra, 225.—VI. Constitución Pontificia promulgando el Código del Derecho Canónico, 274.—VII. Mensaje del Soberano Pontífice a las naciones beligerantes, 280.—VIII. *Motu proprio* de Su Santidad creando una Comisión para la interpretación auténtica del nuevo Código, 322.—IX. Carta del Romano Pontífice a los Arzobispos de los Estados Unidos mexicanos, 333.

Secretaría de Estado.

- I. Carta del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado a la Excma. Sra. Duquesa de la Conquista sobre privilegios al monumento del Sagrado Corazón de Jesus, 12.—II. Documento del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado a los representantes de los distintos gobiernos cerca de la Santa Sede sobre la toma de posesión del palacio de Venecia, 13.—III. Gratitud del Papa por la ofrenda del *Día de la Buena Prensa*, pág. 16.—IV. Documento sobre el vigor de algunos cánones del Có-

digo de Derecho canónico, 303.—V. Carta al Emmo. Sr. Cardenal Primado de España sobre la Bula de difuntos, 324.

Sagradas Congregaciones Romanas.

De Religiosos: Decreto sobre la clausura de Religiosas postulantes, y resolviendo varias dudas, pág. 26.

Del Santo Oficio: Instrucción sobre el sigilo sacramental, 98.—Sobre extensión de privilegios a las Asociaciones que promuevan vocaciones eclesiásticas, 100.—Del sacramento de la Extrema-Unión en caso de necesidad, 147.—Sobre indulgencias a los que renueven el propósito de aceptar la muerte, 222.—Sobre declaración de extensión de algunas indulgencias, 223.—Sobre espiritismo, 224.—Sobre la indulgencia *toties quoties* en el día de la Conmemoración de todos los fieles difuntos, 306.

Consistorial: Reglamento para la predicación sagrada, 257.

De Seminarios y Universidades de Estudios: Sobre el modo de explicar en las Escuelas el Código de Derecho Canónico, 307.

Documentos Episcopales.

I. Carta pastoral colectiva de los Prelados de la provincia eclesiástica de Valladolid sobre la situación aflictiva de la Santa Sede, pág. 1.—II. Circular sobre la publicación de la Bula, 17.—III. Decreto sobre la reserva de casos episcopales en esta diócesis, 49.—IV. Circular del Emmo. Sr. Cardenal Primado sobre enajenación de objetos de las iglesias, 67.—V. Edicto convocando a la firma de Curatos de las terceras propuestas, 193.—VI. Exhortación Pastoral con motivo de la Visita ad *Limina* del Illmo. Prelado, 289.—VII. Protesta de los Illmos. Sres. Arzobispos de los Estados Unidos de México, 328.—VIII. Exposición de los Prelados de la provincia eclesiástica de Toledo al Excmo. señor

v

Presidente del Consejo de Ministros, 354. — IX. Salutación pastoral del Illmo. Sr. Obispo a su regreso de la visita ad *Limina*, 369.

Gobierno Eclesiástico (S. P.)

Anunciando una rogativa especial para el día de la Inmaculada Concepción, por las necesidades de todo el mundo y en particular por las de Europa y España, (Suplemento al n.º 23 del *Boletín Eclesiástico*).

Secretaría de Cámara y Gobierno

Circulares.

- I. Sobre la suscripción para el monumento del S. Corazón de Jesús, pág. 6. — II. Sobre la dirección de la correspondencia a la Secretaría de Cámara, 6. — III. Sobre facultades del Clero, 20. — IV. Sobre la necesidad de coleccionar el *Boletín Eclesiástico*, 22. — V. Sobre prórroga de licencias, 34. — VI. Declarando abierto el tiempo pascual, 67. — VII. Llamando la atención de los Encargados de parroquias sobre la circular acerca de la enajenación de objetos de las iglesias dada por el Emmo. Sr. Cardenal de Toledo, 67. — VIII. Santos Oleos, 18. — IX. Sobre la colecta para los Santos Lugares, 81. — X. Sobre la lectura del decreto «*Quam singulari*», 82. — XI. Sobre devolución de bulas sobrantes, 82. — XII. Bendición Papal, 97 y 353. — XIII. Recomendando el cumplimiento de la instrucción de la S. Congr. del Santo Oficio sobre el sigilo sacramental, 97. — XIV. Cultos especiales en el mes de Mayo, 129. — XV. Anunciando la Santa P. Visita en el arciprestazgo de Sanabria, 129. — XVI. Sobre la busca de una partida, 130. — XVII. Sobre preces de Pentecostés, 147. — XVIII. Recordando la obligación de asistir a las Conferencias morales, 147. — XIX. Sobre cultos al S. Corazón de Jesús en el mes de Junio, 161. — XX. Sobre el Triduo solemne en la Octava del Corpus, 162. — XXI. Sobre el

Día de la Buena Prensa, 177. — XXII. Anunciando el regreso de la S. Past. Visita, 196. — XXIII. Sobre ejercicios espirituales, 196. — XXIV. Recomendando a las Hermanitas de Ancianos Desamparados con motivo de la postulación, 242. — XXV. Recomendando la remisión a esta Secretaría de Cámara de la colecta del *Día de la Prensa*, 274. — XXVI. Id. sobre el Dinero de San Pedro, 274. — XXVII. Recordando la obligación del Santo Rosario durante el mes de Octubre, 293. — XXVIII. Sobre la indulgencia plenaria *toties quoties* en el día de la Conmemoración de los fieles difuntos, 305. — XXIX. Anunciando la salida del Ilmo. Prelado a Roma, 321. — XXX. Sobre remisión de la nota detallada de las Entronizaciones del S. C. de Jesús que se hayan hecho en las parroquias, 337. — XXXI. Recordando el cumplimiento de otra sobre Conferencias morales, 354. — XXXII. Ordenando la recitación en la misa, de la oración *ad petendam pluviam* (Suplemento al n.º 23 del *Boletín Ecco.*) — XXXIII. Ordenando que se entreguen las misas sobrantes en la Colecturía diocesana, 376. — XXXIV. Sobre rendición de cuentas, 377. — XXXV. Prohibiendo el uso de instrumentos pastoriles y composiciones del mismo nombre durante las funciones de Navidad, 377. — XXXVI. Sobre la colecta del día de la Epifanía, 377.

Provisorato.

- I. Edicto emplazando a los patronos de la iglesia parroquial de Barco de Valdeorras a que contribuyan a la reparación de la misma, pág. 33. — II. Edicto sobre consejo para contraer matrimonio, 338.

Delegación de Capellanías y Fundaciones piadosas.

- I. Edicto, pág. 338.

Seminario Conciliar.

- I. Oposiciones a premios en el curso de 1916-1917, pág.

199.—II. Relación de las calificaciones obtenidas por los alumnos de este Seminario, 213.—III. Disposiciones dadas por el Ilmo. Prelado para el curso de 1917-1918, 242.—IV. Provisión de becas de fundación, 244.

Montepío del Clero.

I. Circular convocando a los socios del mismo a sesión ordinaria, 222.—II. Anunciando el envío del Reglamento aprobado, 339.

Reales Órdenes de las autoridades civiles.

I. Real orden sobre erección en curato propio del anejo de Palazuelo de Orbigo, pág. 52.—II. Real orden creando la Coadjutoría de Morriondo, 65.—III. Real orden sobre el descanso dominical, 93.—IV. Real orden sobre el pase a segunda situación de los exceptuados del servicio en filas en última revisión, 156.—V. Real orden aprobando las segundas propuestas, 209.—VI. Real orden aprobando las terceras propuestas, 373.

Sentencias de los Tribunales civiles.

I. Sentencias sobre pago de derechos de estola y pié de altar, pág. 7 y 54.—II. Sentencia importante por deuda a una parroquia, 28.—III. Sentencia del Tribunal Supremo sobre bienes de una Iglesia, 77.—IV. Sentencia del Tribunal Supremo sobre conceptos constitutivos del delito de injurias graves, 158.—V. Sentencia sobre inhumación ilegal, 167.—VI. Sentencia sobre cargas eclesiásticas, 268.—VII. Sentencia sobre pago de misas anejas a un funeral, 365.

Variedades.

Centenario del P. Suárez (S. J.); 9 y 333.—El bautismo de los protestantes convertidos, 34.—El matrimonio y el servicio militar obligatorio, 36.—Los párrocos y los impuestos, 70.—Enseñanza del catecismo, 82.—El toque de las campanas durante las tempestades, 101.—Certa-

men catequístico literario en Ferrol, 110.—Obra Pía de Jerusalén, 113 — El decreto *Ne temere* y el matrimonio civil en España, 115.—Resumen canónico acerca de las Asociaciones del Apostolado de la Oración y del Sagrado Corazón de Jesús, 130.—Sobre la Extrema-Unción administrada en caso de necesidad, 165.—El Día de la Prensa católica en 1917, 178.—Consagración de la iglesia del Convento de la «Anunciada» de Villafranca del Bierzo, 241.—El párroco con sus seminaristas, 246.—Los convites en las posesiones de beneficios, 251.—Centenario de la construcción del Santuario de la Ssma. Virgen de «La Peregrina», 273.—La promulgación del nuevo Código, 279.—Relación de los señores sacerdotes que asistieron a los ejercicios, 285 y 313.—El Código del Derecho Canónico, 291.—Dote gratuita para Religiosa, 302.—Declaración importante acerca del Sumario colectivo de abstinencia y ayuno, 311.—La *Visita ad Limina*, 325.—La fiesta del Arbol y el Clero, 346.

Derecho concordado: Aniversarios, 148.—Inmuebles de parroquias y de comunidades de Religiosas, 358 y 378.

Ordenes Sagradas, págs. 31, 111 y 192.

Conferencias morales y litúrgicas, págs. 143, 175, 206, 255, 271 y 303.

Bibliografía, págs. 15, 46, 96, 112, 128, 176, 336 y 351.

Necrología, págs. 16, 32, 48, 64, 80, 96, 128, 176, 208, 288, 320, 352, 368, 4 del supl. al n.º 23 del *Boletín* y 384.





BOLETIN ECLESIASTICO
DEL

Obispado de Astorga

SUMARIO:—I. Carta Pastoral colectiva de los Prelados de la provincia eclesiástica de Valladolid sobre la actual situación aflictiva de la Santa Sede.—II. Secretaría de Cámara y Gobierno: Circulares.—III. Sentencia sobre pago de derechos de estola y pie de altar.—IV. El Centenario del P. Suárez, S. J.—V. Carta del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado.—VI. Documento importantísimo.—VII. Bibliografía.—VIII. Necrología.

Sobre la actual situación aflictiva de la Santa Sede.

CARTA PASTORAL COLECTIVA

de los Exemos. y Rmos. Prelados de la provincia eclesiástica de Valladolid

Al Clero y fieles de sus respectivas Diócesis.

Venerables Hermanos y amados Hijos:

Todo el mundo civilizado se ha conmovido ante los atropellos de que la Iglesia Católica ha sido víctima recientemente en la persona augusta del Padre común de los fieles, Vicario de Jesucristo en la tierra.

No se trata ya de un hecho individual y aislado; tiempo ha que estamos en presencia de una serie de atentados públicos, sistemáticamente urdidos y escandalosamente perpetrados que acaban de recibir su sanción oficial con la usurpación del Palacio Venecia, resi-

dencia de la Embajada Austriaca cerca del Vaticano y con el discurso desconsiderado e irreverente de un ministro de la Corona de la nación italiana, en el que se profirieron palabras absurdas, calumniosas e injuriosas contra la Santa Sede.

Estas dos violaciones del derecho internacional, incalificables e inconcebibles en un Gobierno serio, amante de su dignidad y del decoro de la nación que representa, y solo explicables en un Poder débil, esclavo del más vergonzoso de los sectarismos han llegado a colmar infortunadamente la medida de las injusticias llevadas a cabo contra el Soberano Pontífice.

Nunca, tal vez, como hoy en el decurso de la Historia ha aparecido más admirable y atrayente la figura del Representante de Aquel que vino a anunciar la paz a la tierra; nunca se ha dejado oír su voz de caridad y reconciliación más gratamente que en los actuales momentos de odios y de exterminio; y esto no obstante, raras veces se ha combatido con más violencia la divina institución del Pontificado, piedra angular de la Iglesia Católica.

Con razón se ha podido afirmar que la conjuración del judaismo y la masonería contra el Papa se ha acrecentado con ocasión de la guerra, y que el espíritu sectario es inagotable para arrancar del Pontífice que se rinda al más audaz anticlericalismo.

Para ello se han utilizado todos los medios que podrían estar al alcance de la impiedad, incluso el vilísimo de la difamación y el de la calumnia. Han llegado a batir palmas los que empujaron al pueblo italiano a la guerra para preparar la revolución y que ahora prometen hacer la revolución para destruir el Catolicismo: mas en vano; que aún resuena y resonará a despecho

del infierno hasta la consumación de los tiempos el «no prevalecerán» del divino fundador y Maestro.

Esa promesa consoladora de Jesucristo, ante la cual, como ante roca incommovible, se han estrellado las deshechas tormentas que en el transcurso de veinte siglos ha levantado contra la Iglesia el espíritu del mal, Nos reanima y conforta en las presentes tristísimas circunstancias para no arredrarnos ante los potentados de la tierra que vienen maquinando vanamente contra el Señor y su Cristo.

Y fortalecidos en esta firmísima creencia de la indestructibilidad de la obra salvadora de nuestro Redentor, en estos momentos críticos en que, más todavía que la guerra sangrienta de los pueblos, arrecia la lucha enconada de los espíritus, levantamos nuestra voz ante vosotros, nuestros venerables hermanos e hijos amadísimos, ante la nación española y ante el mundo entero para dar un público e irrefragable testimonio de nuestra adhesión inquebrantable a la sagrada cátedra de San Pedro, de afecto, fidelidad y veneración a la augusta persona de nuestro Santísimo Padre el Papa Benedicto XV felizmente reinante, y de amor, hasta el martirio, a nuestra Madre la Santa Iglesia Católica Apostólica Romana.

Levantamos la voz en cumplimiento de nuestro deber pastoral, secundando la iniciativa del Emmo. Cardenal Primado y suscribiendo todas las afirmaciones de su carta Pastoral, de 30 de Noviembre último, para protestar con todas las energías de nuestro espíritu contra los ultrajes, desafueros e injusticias de que es víctima la Santa Sede por parte de los supremos gobernantes de la nación italiana; para protestar asimismo de los atropellos con que se coarta por parte de los mismos la inviolable y sacratísima libertad del Soberano Pontífice,

Padre y pastor de todos los fieles, con los cuales, por ley divina e innumerables títulos, tiene derecho a comunicar libérrimamente y sin dependencia de ninguna potestad secular; para protestar, por fin, nuevamente del incumplimiento del gobierno italiano de la mal llamada ley de garantías, con la cual se quiso torpemente cohonestar a la faz de las naciones la inicua usurpación de los Estados Pontificios.

A nuestra voz, hermanos e hijos muy amados, no dudamos que, como siempre, se unirán las vuestras para rendir este tributo tan debido de adhesión y cariño al Sumo representante de Jesucristo en la tierra.

Es cierto que el eco de nuestras protestas no será favorablemente oído en las asambleas de los poderosos de la tierra, ni en las Cámaras de los pueblos; mas consolémonos con la firme esperanza de que, al pasar por el augusto recinto del Vaticano en que está prisionero nuestro Padre, depositará en su corazón amargado, con la dulzura del afecto de sus hijos, el lenitivo de sus inmensas penas.

Consolémonos con la certeza incommovible de la fe, de que nuestras voces de protesta y nuestras manifestaciones de cariño, unidas con las incesantes plegarias por la incolumidad del Pontífice y prosperidad de la Santa Iglesia, subirán al cielo, donde serán benignamente escuchadas y próvidamente atendidas por nuestro Dios y Señor Todopoderoso, que nos ha mandado amar con ternura a su Iglesia y a su Vicario, y defender sus sacratísimos derechos con fidelidad y valentía hasta la muerte.

No temáis, que aunque parezca muy nublado el horizonte político y social, su auxilio vendrá de lo alto y no tardará, pues para El son vanidades las maquina-

ciones de los impíos: y precisamente en los fosos que han abierto los enemigos de la Iglesia para socavar neciamente sus cimientos inconmovibles, tal vez en día no lejano encuentren su propia sepultura.

Recordad que la historia de diecinueve centurias de luchas y de victorias es la mejor comprobación de aquella profecía mesiánica sobre el reino de Jesucristo, que es la Iglesia, perpetuamente combatida por sus enemigos y perpetuamente triunfante.

«Asistieron los reyes de la tierra y se mancomunaron los príncipes contra el Señor y contra su Cristo.

El que habita en los cielos se burlará de ellos y el Señor los escarnecerá.

Les hablará en su ira y los conturbará en su furor.

Los regirá con vara de hierro y como a vaso de alfarero los quebrantará.

En vista de todo esto, volved, reyes, sobre vosotros, y los que estáis puestos para gobernar la tierra, escarmentad y aprended.

Cuando de aquí a poco se encendiere como fuego su justa indignación, solamente serán dichosos los que en El hubieren puesto toda su confianza».

Prenda de los dones celestiales, que para todos fervientemente pedimos, sea la bendición pastoral que os enviamos de lo íntimo del corazón. En el nombre del † Padre y del † Hijo y del Espíritu † Santo.

† JOSE MARÍA, CARDENAL DE COS, *Arzobispo de Valladolid*.—† JOAQUÍN, *Obispo de Avila*.—† JULIAN, *Obispo de Salamanca*.—† REMIGIO, *Obispo de Segovia*.—† ANTONIO, *Obispo de Astorga*.—† ANTONIO, *Obispo de Zamora*.—† MANUEL MARÍA, *Obispo titular de Birta, A. A. de Ciudad Rodrigo*.

Secretaría de Cámara y Gobierno.

CIRCULARES.

I.

Se llama la atención de los señores párrocos y demás encargados de Iglesias sobre los grandes y extraordinarios privilegios que el Romano Pontífice está dispuesto a conceder a los que contribuyan con sus limosnas a la erección del monumento al Sagrado Corazón de Jesús en el Cerro de los Angeles, a fin de que estimulen nuevamente a los fieles a concurrir con su óbolo, dándoles a conocer estas gracias que se consignan en la carta dirigida a la Excma. Sra. Duquesa de la Conquista, que a continuación se copia, debiendo remitir, a la mayor brevedad, a esta Secretaría de Cámara las limosnas recolectadas y los nombres de los donantes.

II.

Se previene al Clero de la Diócesis que, para la buena marcha y mayor facilidad en el despacho de los asuntos relacionados con la Secretaría de Cámara, se sirva dirigir en lo sucesivo la correspondencia en la siguiente forma: «M. I. Sr. Secretario de Cámara y Gobierno del Obispado de Astorga», sin consignar en el sobrescrito el nombre ni apellidos.

Astorga 30 de Diciembre de 1916.

Dr. Angel Satué Lombó,

Can. Penit. Srio.

SENTENCIA IMPORTANTE.

Don Mariano Santamaría Domínguez, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Viana del Bollo,

Doy fe: Que en el rollo de apelación del juicio, de que se hará mención, recayó la siguiente

«SENTENCIA.—En la villa de Viana del Bollo a veintuno de Julio de mil novecientos dieciséis. Visto en grado de apelación por D. Mariano López Palacios y Romillo, Juez de primera instancia de este partido, el precedente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, y como demandante, don José Manuel Pérez Rodríguez, Presbítero, mayor de edad, soltero y vecino de San Lorenzo, y de la otra, como demandada, Vicenta Macía Queija, mayor de edad, viuda, labradora y de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad.

Resultando: Que dictada sentencia por el Tribunal inferior de la Gudiña, se apeló de ella por el demandante, y admitida la apelación, fueron emplazadas las partes, y mejorada en tiempo en este Juzgado, se verificó la comparecencia en el día de hoy, pidiéndose por el apelante y demandante la revocación de la sentencia apelada y que por la que se dicte se condene a la demandada y apelada al pago de la cantidad reclamada en la demanda y al de las costas de ambas instancias; y por ésta la confirmación de la sentencia con imposición de costas al actor.

Aceptando todos los resultandos de la sentencia apelada, y

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han seguido durante la apelación todos los trámites legales.

Considerando: Que conforme al art. 1.894 del Código

civil, en armonía con el 144 del mismo cuerpo legal, imponen al cónyuge viudo la obligación de pagar los gastos funerarios, proporcionados a la calidad de la persona y a los usos de la localidad, por lo que los derechos devengados por la Iglesia en la muerte de Antonio Otero deben ser satisfechos por su viuda Vicenta Macía, parte demandada en este juicio.

Considerando: Que la cantidad reclamada como *derechos de esto la y pie de altar* son los justos como debidos, puesto que no han sido impugnados como excesivos por la otra parte.

Considerando: Que por las disposiciones vigentes en la materia el Cura encargado de la parroquia es el propietario de los indicados derechos, por lo que puede reclamarlos, incluso ante los Tribunales de justicia.

Considerando: Que es notoria la temeridad y mala fe de la demandada, por lo que procede imponerle las costas de ambas instancias en este juicio.

Vistos los artículos antes citados, el art. 33 del Concordato, las Reales Instrucciones de 21 de Junio de 1838, 29 de Septiembre de 1841, 3 de Enero de 1854, 2 de Octubre de 1871, la Real Cédula de 3 de Enero de 1854 en su base veinticuatro, la Real orden de 23 de Febrero de 1856, los aranceles que rigen en el Obispado de Orense, al cual pertenece la Iglesia de San Lorenzo, así como todos los artículos de general aplicación del Código civil y de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo: Que revocando como revoco la sentencia del inferior, debo declarar y declaro haber lugar a la demanda promovida por D. José Manuel Pérez Rodríguez contra Vicenta Macía Queija, vecina de San Lorenzo, y en su virtud condenar a ésta a que pague al demandante treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos, importe de los *derechos de estola y pie de altar* deven-

gados por el señor Pérez Rodríguez en el cabo de año de Antonio Otero, difunto esposo de la demandada, y demás ceremonias religiosas verificadas desde Mayo de mil novecientos catorce al mismo mes de mil novecientos quince, con imposición a la misma de las costas de ambas instancias. Remítase testimonio de esta sentencia con el juicio al inferior para su ejecución. —Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Mariano L. Palacios*».

Fué publicada en el mismo día de la fecha.

Y para remitir con el juicio al Juzgado municipal de la Gudiña para su ejecución, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Viana del Bollo a veintiuno de Julio de mil novecientos dieciséis.—*Mariano Santamaría*. — Está rubricado.—V.º B.º, *López-Palacios*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado de 1.ª instancia e instrucción de Viana del Bollo».—Es copia: El Secretario, *Ernesto Aviñó*.

El Centenario del eximio doctor

V. P. Francisco Suárez, S. J.

Deseando que las solemnes fiestas con que la ciudad de Granada conmemorará el III centenario de la muerte de su preclarísimo hijo, el venerable P. Suárez, S. J., sean lo más dignas y adecuadas a la elevada significación del personaje, y que al propio tiempo respondan a un fin práctico, se ha acordado celebrar en la misma ciudad, además de una serie de conferencias y lecturas comentadas que pongan de relieve la gran figura del inmenso polígrafo, y de los festejos cívico-religiosos propios del caso, un *Congreso Internacional* en el que se estudiarán los siguientes temas: 1.º Psicología del P. Suárez; 2.º, Suárez ascético;

3.º, Suárez teólogo; 4.º, Suárez filósofo; 5.º, Suárez jurisconsulto; 6.º, Suárez sociólogo; 7.º, Suárez apologeta; 8.º, Suárez maestro de Derecho internacional; 9.º, Suárez pedagogo.

La fama universal del maestro y su importancia en la historia y desarrollo del *Derecho Internacional* justifican del todo la celebración del Congreso, precisamente en esta época de honda crisis para aquella rama de la jurisprudencia, que, si ha de revivir con lozanía, deberá inspirarse en los inmutables principios que expuso el gran filósofo granadino.

CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN: Habrá dos clases de socios: activos y protectores. *Socios activos.* Lo serán todos los que presenten algún trabajo desarrollando, ya en forma de discurso o conferencia, ya en la de comunicación, alguno o algunos de los temas del cuestionario. *Socios protectores.* Se considerarán como tales los que contribuyan con una cuota, que no podrá bajar de *veinticinco pesetas*, a los gastos que el Congreso ha de originar. *Inscripción.* Para figurar como *socio, así activo como protector*, será preciso solicitar *la inscripción en la Secretaría de Cámara del Arzobispado de Granada, hasta el 31 de Julio de 1917.*

DERECHOS DE LOS SOCIOS: Además de los derechos de congresista, como son: entrada en las sesiones y actos del Congreso, y la rebaja que pueda obtenerse en los ferrocarriles, recibirán gratis el tomo o los tomos que se formarán con los trabajos de las conferencias y lecturas preparatorias del Centenario, y con los que se presenten acerca de los temas señalados y merezcan este honor, a juicio de la Comisión que se nombrará al efecto.

APERTURA DEL CONGRESO: Tendrá lugar la tar-

de del día 25 de Septiembre de 1917, a la hora y sitio que se anunciará debidamente. La presidencia se ofrecerá a S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), y el discurso inaugural correrá a cargo de un distinguido orador español. En este acto también se dará lectura a una memoria en la que se explicará con detalle el desenvolvimiento del Congreso.

Sesiones: En los días siguientes al de la apertura se celebrarán varias sesiones, conforme a la orden del día que se publicará de antemano. En estos actos se leerán por sus autores, o por persona en quien éstos deleguen, los trabajos que se hayan recibido. Si éstos llegasen a ser muchos, el comité organizador determinará lo que crea conveniente.

SESION DE CLAUSURA: Cuando el Congreso haya terminado su labor, se verificará la clausura con la solemnidad posible.

Conclusiones: Podrán aceptarse las que resulten de los trabajos presentados, y además se propondrá la edición en español de las obras principales del Doctor Eximio.

Todos los escritores y publicistas de España y de las demás naciones quedan invitados a contribuir a este homenaje mundial en honor del P. Suárez, S. J., y se espera confiadamente que han de ser en gran número los que responderán al llamamiento y verán con satisfacción el dilatado campo que se les ofrece para emplear dignamente su actividad espiritual, dilucidando los fecundos temas antes expresados.

Granada, 25 de Noviembre de 1916.

La Junta organizadora.

C A R T A

del Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad a la Excelentísima Señora Duquesa de la Conquista.

EXCMA. SRA. DUQUESA:

Monseñor Ragonesi, Nuncio Apostólico de España, me ha transmitido el filial Mensaje que V. E. ha dirigido al Padre Santo, con el fin de obtener:

1) Que en el Cerro de los Angeles, centro del territorio español, en donde se erigirá un gran monumento dedicado al Sagrado Corazón de Jesús, tenga permanente residencia una Comunidad Religiosa para el culto perpetuo de la iglesia.

2) Que el santuario de Nuestra Señora de los Angeles pueda gozar del privilegio de la Porciúncula, como la Basílica de Nuestra Señora de los Angeles en Asís.

3) Que todos los que concurren con su óbolo a la erección de la estatua o de una de las capillas (1) de los misterios del Rosario, que se quieran erigir en el transcurso del camino del Cerro, puedan ganar la Indulgencia plenaria *in articulo mortis*.

Como era mi deber, me he apresurado a poner en las venerables manos de Su Santidad el referido y respetuoso documento, y ahora tengo el honor de manifestarla que el Padre Santo se ha complacido en hallar en el mismo un nuevo testimonio de aquellos nobles sentimientos de viva fe, piedad activa, acrisolada, ardiente y cristiana caridad que constituyen el más digno y más hermoso ornamento de la nobleza de la sangre.

(1) Son Ermitas a diferentes advocaciones de la Virgen.

Queriendo, por tanto, el Augusto Pontífice dar a V. E. una prueba de particular atención, me ha dado el grato encargo de comunicarla que desde ahora **ESTA DISPUESTO** a conceder las gracias espirituales por V. E. imploradas.

El Santo Padre, sin embargo, es de parecer que dicha concesión en este momento es prematura, y se ha reservado por tanto de conceder, *con el beneplácito del Excmo. Episcopado Español*, los pedidos privilegios en tiempo más oportuno, es decir, cuando el monumento y las capillas estén terminados, cuando el Santuario de Nuestra Señora de los Angeles esté en condición conveniente para el culto divino, y cuando esté construída la casa para habitación de los Religiosos encargados del Santuario.

Al manifestarla cuanto queda dicho para su conocimiento, tiene verdadero gusto en ofrecerse con sentimientos del más distinguido aprecio,

Su at. S. S.,

(firmado) P. CARD. GASPARRI.

(Esta carta es traducción auténtica de la Nunciatura.)

Documento importantísimo.

Nota dirigida por el Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado a los representantes de los distintos Gobiernos cerca de la Santa Sede.

(De «L' Osservatore Romano»)

El que suscribe, Secretario de Estado de Su Santidad, se permite llamar la atención de V. E. sobre el decreto, con el cual el R. Gobierno italiano ha decidido que, desde la fecha de publicación del mismo decreto

(25 de Agosto de 1916), el Palacio de Venecia en Roma pase a propiedad del Estado.

La polémica sostenida a este propósito en los días precedentes por la Prensa, de acuerdo con el mismo Gobierno, había dejado entrever aquella grave medida, puesto que aquella campaña no fué impedida, habiendo, sin embargo, el Gobierno podido hacerlo. Sólo el 26 de Agosto, a eso de las diez de la mañana—por encargo del Gobierno italiano—fué informado del asunto el Santo Padre, quien no ha dejado de manifestar sin pérdida de tiempo su desaprobación por el hecho ya realizado.

La Santa Sede no pretende por ahora examinar si los motivos aducidos en el decreto sean suficientes para justificar la toma de posesión del Palacio de Venecia, tanto frente a la ley moral, como frente al derecho internacional. Igualmente, la Santa Sede se abstiene de considerar si la toma de posesión del mismo ha sido prudente, pudiendo provocar graves represalias por parte del adversario, y si se haya de estimar como un acto político de tal naturaleza que acrezca o disminuya el buen nombre y el prestigio de Italia frente a los hombres pacíficos e imparciales de todos los países y frente a la historia.

La Santa Sede, sin embargo, no puede menos de manifestar la violación de sus más sagrados derechos, que resulta de semejante medida.

El Palacio de Venecia, con efecto, es la residencia habitual del embajador de S. M. I. R. apostólica ante la Santa Sede; su actual ausencia no quita al Palacio este carácter, porque esa es sólo transitoria y motivada simplemente por las anormales circunstancias impuestas por la guerra a los representantes de los Imperios centrales.

El mismo Gobierno italiano considera al representante austrohúngaro ante la Santa Sede como en posesión aún y en el ejercicio efectivo de su misión diplomática, puesto que, como es sabido, ha declarado expresamente que dicho embajador y los ministros de Baviera y Prusia podían permanecer en Roma libres y seguros, y ha declinado toda su responsabilidad por su ausencia temporal, la cual, según el parecer del Gobierno italiano, debe atribuirse exclusivamente a la voluntad de los respectivos Gobiernos.

Esta toma de posesión de la residencia del representante de una potencia extranjera ante la Santa Sede, implica de suyo una ofensa a la misma Santa Sede y una violación del derecho de representación que le pertenece, y que le fué reconocido hasta por la ley de 13 de Mayo de 1871.

Contra tal hecho, que constituye una nueva prueba de la condición anormal de la Santa Sede, el Cardenal que suscribe—por encargo y en nombre de Su Santidad—cumple el deber de elevar una formal y solemne protesta, y ruega a V. E. que la ponga en conocimiento de su Gobierno, en la confianza de que querrá llamar la atención del Gobierno italiano sobre la irregularidad de su comportamiento y sobre la conveniencia de que no insista en el camino emprendido.

P. CARDENAL GASPARRI.

BIBLIOGRAFIA.

.....

Eucologio litúrgico-musical, por el P. DANIEL SOLA, S. J.—Imp. del Corazón de Jesús (Bilbao, 1916).

La Revista *El Mensajero del Corazón de Jesús* ha editado esta obra, que juzgamos muy útil para los

Seminarios, Colegios y Comunidades religiosas, pues tiende a restaurar y uniformar la vida litúrgica en lo referente al canto religioso. En ella se encuentran preces y oraciones tomadas de los libros litúrgicos de la Iglesia, como son el Misal, Breviario y Ritual, y gran copia de música gregoriana, que es el canto litúrgico por excelencia.

Además, contiene muchas noticias histórico-litúrgicas de las principales fiestas, como la Inmaculada, Natividad, Epifanía, Purificación, Resurrección, Pentecostés, Corpus, San José, San Juan, San Pedro, etc, así como la misa y las vísperas de estas festividades, señalando con notación musical moderna las melodías gregorianas de las antífonas e himnos y la entonación de los salmos de vísperas. En la misma forma van los maitines y laudes de varias fiestas solemnes.

El libro de referencia forma un volumen de 824 páginas, siendo de música unas 300, aparte el Apéndice, en el que se explica e ilustra con ejemplos el modo de cantar todas las partes del Oficio y de la Misa.



NECROLOGIA.

El día 12 del pasado mes de Diciembre falleció don Francisco Ferrero Rodríguez, Cura ecónomo de Riego de la Vega y nombrado párroco de Vega de Tera. Pertenece a la Asociación Sacerdotal de Sufragios, y tenía acreditado el cumplimiento de cargas. Hace el número 345.

S. S. Ilmo. ha tenido a bien conceder 50 días de Indulgencia en sufragio de su alma. (R. I. P.).